



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(00231)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Huila”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, establecieron el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV y para la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio en la suma de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, sin incluir el costo de transporte de materiales. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Huila"*

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del citado Decreto señaló: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *"Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *"Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018"*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Huila"

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Huila, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO
------	--------------	--------	-------------------	------------------	-----------

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Huila"

1	1	1077844363	LEONEL MOYA GALINDO	Huila	Garzón
2	2	12198162	JOSE MARCONI SANCHEZ VITOVIS	Huila	Garzón
3	3	1003966791	AURA MARIA GOMEZ	Huila	Garzón
4	3	1077862751	JUBER LANIA MURILLO GUTIERREZ	Huila	Garzón
5	4	55064636	CLEMA HERCILIA MORALES IBAÑEZ	Huila	Garzón
6	5	3236070	HONORATO CHAVEZ HERNANDEZ	Huila	Garzón
7	5	1077870659	INGRID TATIANA CORREDOR CAVIEDES	Huila	Garzón
8	6	12193075	DELIO VIEDA CUELLAR	Huila	Garzón
9	7	12190277	PEDRO JOSE FAJARDO PERDOMO	Huila	Garzón
10	1	1081156328	CLAUDIA MILENA HERMOSA HERRERA	Huila	Rivera
11	2	1081152691	ISMAEL GUEVARA MOTTA	Huila	Rivera
12	2	83092478	CELIMO CORTES GARZON	Huila	Rivera
13	3	1081153314	FAIBER CORTES CASTAÑEDA	Huila	Rivera
14	3	12091137	LAZARO DIAZ	Huila	Rivera
15	4	1081152678	CARLOS ALBERTO TALERO MANJARREZ	Huila	Rivera
16	5	83092110	DUBIER JOSE QUIMBAYA HERNANDEZ	Huila	Rivera
17	6	1081153127	ARCENIO PERDOMO PUENTES	Huila	Rivera
18	7	1081156847	DUVIER LIBARDO VIDAL TOVAR	Huila	Rivera
19	1	83243675	OSCAR DEYVI SILVA DIAZ	Huila	Tello
20	2	1082802059	SALVADOR VIQUE YANGUMA	Huila	Tello
21	3	4944747	JOSE URSULAY CAPERA	Huila	Tello
22	3	1082804410	YESID BOHORQUEZ AVILES	Huila	Tello
23	4	7733294	DAIRO LARA PERDOMO	Huila	Tello
24	5	19264904	JOSE MANUEL CUELLAR VELASQUEZ	Huila	Tello
25	5	4879262	VENANCIO SALAZAR SERRANO	Huila	Tello
26	5	83243832	IVAN DARIO BORRERO GOMEZ	Huila	Tello
27	6	7694966	DELIMIRO SARMIENTO TOVAR	Huila	Tello

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Huila, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Huila"

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	12256815	JORGE AVENDAÑO ARIAS	Huila	Algeciras
2	2	12252787	LUIS CARLOS ARTUNDUAGA	Huila	Algeciras
3	3	12256157	HEBER LIZCANO LIZCANO	Huila	Algeciras
4	4	55200345	MARIA EMMA NIETO CALDERON	Huila	Algeciras
5	5	12256786	HENRY TRUJILLO SANCHEZ	Huila	Algeciras
6	5	2333428	JOSE ERNESTO ORTIZ	Huila	Algeciras
7	5	12257105	ESNEIDER FORERO BUSTOS	Huila	Algeciras
8	6	1119215137	HERMINDA QUESADA QUIMBAYO	Huila	Algeciras
9	6	1075217732	FERLEY TORRES PERDOMO	Huila	Algeciras
10	7	83092850	RAMIRO VELANDIA PASTRANA	Huila	Algeciras
11	1	83092923	JHON FREDY ARIAS COCA	Huila	Campoalegre
12	2	83091272	LUIS ENRIQUE CORTES	Huila	Campoalegre
13	3	83088535	NELSON CUENCA GARCIA	Huila	Campoalegre
14	4	18371359	OMAR EMIRO JIMENEZ DURANGO	Huila	Campoalegre
15	4	1079183544	ANDERSON JAVIER POLANIA MONJE	Huila	Campoalegre
16	4	40690250	MARTHA CECILIA ALVAREZ MORALES	Huila	Campoalegre
17	5	83092475	ALVARO JAMIL GARRIDO ORTIZ	Huila	Campoalegre
18	5	83088843	DIEGO FERNANDO CORDOBA CORDOBA	Huila	Campoalegre
19	6	12209947	CARLOS MAURICIO RAMIREZ AGUIAR	Huila	Campoalegre
20	1	26542476	MARIA EDILMA CUAJI	Huila	Pital
21	2	1082155824	JULIETH ANDREA LIZCANO VIA	Huila	Pital
22	3	4925390	VICENTE PUENTES MENDEZ	Huila	Pital
23	3	26543226	ELDY YOJANA CAPIZ CUAJI	Huila	Pital
24	3	83226830	JOSE ARISMENDI PASCUA TOVAR	Huila	Pital
25	4	1082156326	LUCENITH ORDOÑEZ SUAREZ	Huila	Pital
26	5	83226086	ALFREDO CHAUX JOVEN	Huila	Pital
27	5	83225948	JOSE FANOR SILVA CLAROS	Huila	Pital
28	6	12199077	BORIS ANDRES MOLINA URRIAGO	Huila	Pital
29	7	1647811	LUIS EDUARDO RIVERA BARREIRO	Huila	Pital
30	1	1081153257	JOSE ILDER FERNANDEZ	Huila	Rivera
31	2	4932213	GUSTAVO ROJAS PATARROYO	Huila	Rivera
32	1	12160151	GERARDO LAISECA TRUJILLO	Huila	Tello
33	2	26585122	LILIANA GUARNIZO	Huila	Tello
34	1	55169550	EVA MARIA MESA TUMBO	Huila	Teruel
35	2	25560125	BENEDICTA FISUS GUETIA	Huila	Teruel
36	2	1081728985	JOSE ALEIDER CORDOBA CHILITO	Huila	Teruel
37	3	26423774	SORAIDA VARGAS CUENCA	Huila	Teruel
38	4	26593061	ISABEL CRISTINA TRUJILLO PATIÑO	Huila	Teruel
39	5	4945967	MILLER POLO BENITEZ	Huila	Teruel
40	6	26592667	LUZ MILA MULCUE CUCHIMBA	Huila	Teruel
41	7	26593048	TEOFILA ORTEGA BARRIOS	Huila	Teruel

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Huila"

42	8	7701646	MAURICIO POLO SILVA	Huila	Teruel
43	8	17632261	JOSE YAMIL HERRERA	Huila	Teruel

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019


DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica